

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
41a. sesión  
celebrada el miércoles  
14 de noviembre de 1990  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 41a. SESION

Presidente: Sra. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/45/SR.41  
5 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/45/666; A/C.6/45/L.5)

1. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina) dice que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, cuya iniciativa corresponde al Movimiento de los Países No Alineados, marcará un hito importante en la historia de la Organización y contribuirá al fortalecimiento del derecho internacional. La Argentina, que como muchos otros países ha presentado propuestas que figuran en el informe del Secretario General (A/45/430), desea que se sigan haciendo sugerencias con respecto al programa para el Decenio, el cual ofrece un marco general de referencia.

2. En lo que respecta al primero de los objetivos del Decenio (promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional), es preciso adherirse en particular a los principios de la igualdad soberana de los Estados, la abstención de la amenaza y del recurso a la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y el arreglo de las controversias entre Estados por medios pacíficos. Hace falta tratar de conseguir que los Estados se adhieran al principio del arreglo por medios pacíficos de sus controversias y ayudarles a elegir el medio más adecuado para ese fin, ya se trate del recurso a la Corte Internacional de Justicia o al Tribunal Permanente de Arbitraje, o de otros medios, como los buenos oficios, la mediación y la investigación.

3. El Sr. TUERK (Austria) dice que se está de acuerdo en reconocer la importancia capital del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que será sin duda el tema más esencial del programa de la Sexta Comisión hasta fines de siglo. Austria se felicita de este Decenio, porque el derecho internacional constituye el cimiento mismo de la comunidad internacional, a la que ofrece una base para el arreglo pacífico de las controversias entre sus miembros. Además, al afirmar el principio de la igualdad soberana de los Estados, permite atenuar todo lo que puede dividir a Estados diferentes por su tamaño, potencia o sistema político, económico y social por el que se rigen.

4. Se debería poner el máximo empeño en adoptar por consenso las decisiones relativas al Decenio, para que éste pueda contar con el pleno apoyo de todos los miembros de la comunidad internacional. Esto se aplica igualmente a la elaboración de las normas de derecho internacional. Por esta razón, sólo deberían examinarse de manera detallada durante el Decenio los temas sobre los que ya existe un amplio acuerdo.

5. En el mismo sentido, hace falta reducir el amplio número de temas enunciados en la lista de sugerencias que figura como anexo al informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio (A/C.6/45/L.5).

/...

(Sr. Tuerk, Austria)

6. Para la delegación de Austria, uno de los principales objetivos del Decenio debe ser promover el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, ya que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional no bastarán para garantizar la paz en el mundo si no van acompañados de mecanismos de arreglo. A este respecto, la delegación austríaca se congratula de que sea cada vez mayor el número de Estados que aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, por lo menos en ciertas esferas. Espera, por otra parte, que la reunión de expertos sobre el arreglo pacífico de las controversias que debe celebrar próximamente la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa permitirá señalar elementos que sean igualmente válidos a nivel universal.

7. La delegación de Austria atribuye suma importancia a la elaboración de instrumentos jurídicos relativos a la protección del medio ambiente, en particular en relación con actividades que entrañan un alto riesgo, así como al desarrollo del derecho internacional humanitario.

8. Por otro lado, durante todo el Decenio, el Grupo de Trabajo sobre el Decenio debe ser reconocido como órgano permanente encargado de elaborar recomendaciones que puedan ser aprobadas por la Asamblea General. La Comisión de Derecho Internacional deberá desempeñar también una función esencial durante el Decenio, en particular dando cima a sus trabajos sobre los temas que figuran actualmente en su programa.

9. La Sra. CHATOOR (Trinidad y Tabago) afirma que en un mundo que está experimentando importantes cambios desde finales de la segunda guerra mundial ha llegado el momento de mejorar y reforzar el sistema jurídico internacional. Por ello, su delegación se felicita de la decisión de la Asamblea General de declarar el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Como se adhiere firmemente a la primacía del derecho en la perspectiva de la solución de las controversias entre Estados, Trinidad y Tabago espera que las actividades y los objetivos del Decenio sean realistas y pragmáticos.

10. Las actividades del Decenio deben organizarse en función de los objetivos enunciados en la resolución 44/23 de la Asamblea General. Para alcanzar el primero de ellos (promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional), hace falta alentar a los Estados a incorporar a su legislación los principios contenidos en las convenciones internacionales. En esta perspectiva del arreglo pacífico de las controversias entre Estados, que corresponde al segundo objetivo, convendría incitar a recurrir a la Corte Internacional de Justicia simplificando su procedimiento, lo cual, unido al fondo fiduciario que será administrado por el Secretario General, facilitará el acceso a la Corte. A la Comisión de Derecho Internacional le incumbe una función esencial en lo que respecta al tercer objetivo (promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación). En particular, la Comisión tendrá que continuar la elaboración del código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, así como el estatuto de una jurisdicción penal internacional. En relación con el cuarto objetivo (impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional), el Instituto de Relaciones Internacionales

/...

(Sra. Chatoor, Trinidad y Tabago)

de Trinidad y Tabago ofrece cursos de derecho internacional a los estudiantes de derecho, así como a los estudiantes de ciencias políticas y de ciencias sociales. Los programas de la enseñanza primaria y la secundaria, concebidos en colaboración con el Centro de Información de las Naciones Unidas de Puerto España, están destinados a familiarizar a los alumnos con el funcionamiento de las Naciones Unidas. Por su parte, las organizaciones intergubernamentales desempeñan un papel muy positivo en la consecución de este objetivo, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Una asistencia técnica, en forma de cursos de perfeccionamiento y de períodos de pasantía en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas sería favorablemente acogida.

11. Convencida de que el objetivo último del Decenio debe ser garantizar la primacía del derecho en las relaciones internacionales, la delegación de Trinidad y Tabago estima que el actual orden internacional no está en condiciones de asumir los cambios considerables que se están produciendo. Habría que prever la posibilidad de reformarlo y de crear, en caso necesario, nuevas instituciones, como una jurisdicción penal internacional.

12. El Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión debe seguir supervisando los programas del Decenio y velar por que se establezca la coordinación necesaria para evitar cualquier duplicación o superposición.

13. La delegación de Trinidad y Tabago cree que convendría marcar el final del Decenio con la organización de una conferencia internacional de la paz para reiterar la primacía del derecho internacional.

14. El Sr. GARRO (Perú) dice que la última década del presente siglo tiene una ambivalente perspectiva: después de haberse iniciado con augurios muy prometedores se produjeron acontecimientos cargados de amenazas para la coexistencia entre los pueblos. Para afianzar los rasgos positivos y alejar los peligros, hace falta estrechar los lazos entre los Estados promoviendo la actividad multilateral y este es el sentido del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

15. Después de haber descrito la historia de esta iniciativa, desde la reunión extraordinaria de ministros de relaciones exteriores del Movimiento de los Países No Alineados hasta la resolución 44/23 aprobada por la Asamblea General, pasando por la Declaración de La Haya, el representante del Perú presenta sus observaciones y comentarios sobre el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. El criterio de comenzar el Decenio con un conjunto de actividades que puedan ser iniciadas a corto plazo le parece adecuado, a condición de mantener entre las diversas esferas de acción un equilibrio y de avanzar concertadamente en todas ellas.

16. El hecho de haber clasificado como primero de los objetivos del programa la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional tiene por meta fundamental procurar que el derecho internacional sea la forma de

/...

(Sr. Garro, Perú)

interrelación por excelencia entre los Estados. En lo que respecta al segundo objetivo (fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados), no hay que perder de vista que la eficacia de los medios dependerá de la voluntad política de emplearlos. En este sentido, se ha de procurar crear un ambiente internacional propicio a la utilización de los mecanismos existentes de solución pacífica, en particular los que se indican en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas o los que se han diseñado para casos específicos. Por lo tanto, se ha de dejar a los Estados la libre elección de los medios. Ante la rápida evolución de la situación internacional, el tercer objetivo del programa (promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación) reviste una importancia muy particular, si queremos sentar las bases de una nueva era de cooperación. En una época en que los enfrentamientos ideológicos parecen perder su relevancia y la temática del desarrollo adquiere un papel central en el escenario internacional, conviene consagrarse prioritariamente a definir las normas jurídicas de un tipo de relaciones internacionales más justas y más estables. Otros temas, llamados "globales", merecen que se les preste igualmente la máxima atención, como el narcotráfico, el medio ambiente y ciertos aspectos de los derechos humanos. Por último, el cuarto objetivo (impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional) pone de relieve la importancia que tienen las actividades concretas encaminadas a influir en las mentalidades, como medio de garantizar la primacía del derecho en las relaciones internacionales.

17. Para terminar, el representante del Perú se manifiesta alentado por los avances ya realizados y confía en el éxito de un Decenio que debe permitir al mundo acercarse a su objetivo, que consiste en conseguir la paz basada en la justicia.

18. El Sr. ADHIKARI (Nepal) indica que el 9 de noviembre de 1990 se promulgó en el Nepal una nueva Constitución que institucionaliza la democracia. El nuevo Gobierno nepalés proclama su adhesión a los principios del derecho internacional y su voluntad de participar activamente en el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

19. Cuando el 17 de noviembre de 1989 la Asamblea General aprobó la resolución 44/23 por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en esa resolución la Asamblea definió los principales objetivos del Decenio, y el representante del Nepal se propone presentar sus observaciones sobre cada uno de esos objetivos.

20. En lo que respecta a la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, tanto el tribunal mundial como la comunidad internacional de juristas suelen aplicar las disposiciones de las convenciones, incluso cuando no han entrado todavía en vigor, para resolver las controversias internacionales. No obstante, cuando se trata de aplicar esas reglas a los Estados, se corre el peligro de disuadirlos de ratificar los instrumentos de que se trate. A este respecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye un buen ejemplo puesto que, desde hace nueve años que se concertó, sólo la han ratificado 43 Estados. No hay que considerar en este caso que se trata

/...

(Sr. Adhikari, Nepal)

únicamente de una falta de voluntad política de los Estados Miembros, puesto que ello se debe también a que no existe un número suficiente de instrumentos internacionales adecuados. Este es el motivo por el que el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional debe examinar en primer lugar la cuestión de la eficacia de los sistemas y medidas posibles de verificación del respeto de los tratados internacionales por los Estados.

21. En lo que concierne al fomento de medios y métodos apropiados para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de esta institución, la delegación nepalesa apoya el proyecto de decisión propuesto por el Presidente de la Comisión (A/C.6/45/L.7) que tiende a que la cuestión de la solución pacífica de las controversias entre Estados se examine en el marco del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, según proceda. La delegación del Nepal votó, por lo demás, a favor de esta propuesta el 9 de noviembre de 1990 y el 12 de octubre propuso que el artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se modifique para facilitar un mayor recurso a la Corte. Por otro lado, pasada la era de los enfrentamientos, las superpotencias deben reiterar su fe en la Corte respetando sus decisiones.

22. Organizaciones regionales como el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y los organismos especializados de las Naciones Unidas pueden también desempeñar un papel vital a este respecto. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano organizó recientemente una reunión sobre las coempresas que tienen por finalidad la explotación de los minerales marinos y se reunirá el año próximo en Nueva Delhi para alentar a sus miembros a ratificar las convenciones relativas a los refugiados y examinar el problema cada vez más apremiante que plantea el aumento del número de refugiados y de apátridas en los Estados de Africa y de Asia. Las organizaciones especializadas como el UNITAR, la UNESCO y otras aportan también una contribución positiva al desarrollo progresivo del derecho internacional, y la experiencia muestra que su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas ha sido sumamente productiva.

23. En lo que respecta a la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían desempeñar un papel esencial en la instauración de un diálogo Este-Oeste y Norte-Sur; la comunidad internacional parece, en efecto, haber estado hasta ahora bastante apática a este respecto. Como el Irán declaró muy pertinentemente en la respuesta que dirigió a la Secretaría (A/45/30, Add.1), si las normas del derecho de los conflictos armados codificadas en las conferencias de La Haya de 1899 y 1907 respondían a las necesidades de la época, actualmente el planeta puede quedar destruido en un abrir y cerrar de ojos debido al perfeccionamiento de los misiles balísticos y de las armas de destrucción masiva. Por este motivo, la delegación nepalesa considera que, como lo proponía la Asamblea General en la resolución 44/23, se podría organizar una tercera conferencia internacional de la paz que resultaría muy oportuna para reglamentar las actividades en cuestión.

/...

(Sr. Adhikari, Nepal)

24. Los derechos humanos son otra esfera de importancia creciente y la delegación del Nepal considera a este propósito que el informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y el buen funcionamiento de los órganos creados para la aplicación de dicho instrumento (A/45/202) marca una etapa en el desarrollo progresivo del derecho internacional. Convendría, además, tratar de determinar las normas del derecho internacional aplicables en diversas esferas, como el medio ambiente, a fin de proceder a su codificación. A este respecto, la codificación del derecho internacional ha sido hasta ahora muy lenta, quizá debido a que la comunidad internacional tenía la impresión de que constituía un obstáculo al progreso de la cooperación entre los Estados. Ahora bien, eso no es así en absoluto, como lo ha explicado muy bien el profesor Scharter: una convención de codificación, sea cual sea la autoridad que pueda parecer revestir por el hecho de haber sido universalmente aceptada, no puede congelar totalmente el desarrollo del derecho. La evolución de la situación y las percepciones de los intereses en juego y de los objetivos que se han de alcanzar se han de seguir teniendo en cuenta. La existencia de un derecho escrito codificado no puede impedirlo. Por este motivo, sería oportuno organizar una tercera conferencia internacional de la paz.

25. En lo que concierne a la promoción de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, los Estados Miembros deberían efectuar una reflexión a fondo sobre los tipos de estudio y de enseñanza que convendría realizar e impartir, sobre la cuestión de saber quién ha de preparar los manuales, qué han de contener éstos y si estarán destinados a la enseñanza primaria o a la secundaria. Conviene dar una respuesta clara a estas preguntas. Como el Nepal es uno de los países menos adelantados, su delegación sabe que la cuestión de la pobreza influye directamente en la de la enseñanza. En consecuencia, es prácticamente imposible que los países más pobres puedan sacar partido del Decenio para el Derecho Internacional mediante la difusión y una comprensión más amplia de ese derecho. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales, al igual que los Estados, deben procurar organizar seminarios, coloquios, cursos de formación, conferencias y reuniones, así como emprender estudios sobre los diversos aspectos del derecho internacional.

26. Para ello, hará falta dar a los profesores una formación de derecho internacional. El UNITAR puede desempeñar una función central a este respecto. No obstante, dada la situación económica actual de los países en desarrollo y la situación financiera de la Organización, el personal docente de los países en desarrollo no podrá aprovechar estas posibilidades. La delegación del Nepal desea, por lo tanto, que el UNITAR, cuyo presupuesto se financia con contribuciones voluntarias, conceda becas de estudio a los que, por falta de medios financieros, no podrían participar en estas actividades.

27. Por último, la Sexta Comisión debe estar consciente de la necesidad de establecer un programa preciso, pero flexible, para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo Internacional. Ese programa debe incluir la cuestión del medio ambiente. La Sexta Comisión podría a este respecto dar directrices a la Conferencia Internacional sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará

(Sr. Adhikari, Nepal)

en el Brasil en 1992. Además, como lo ha propuesto México (A/45/430/Add.1, pág. 10), debería celebrarse en 1995 una conferencia de mitad del período. La delegación nepalesa considera que las Naciones Unidas no deben examinar los mismos temas cada año, si no es realmente necesario. De lo contrario, no podrá alcanzarse la meta y el Decenio para el Derecho Internacional será una empresa formalista que no permitirá ningún progreso concreto.

28. El Sr. DROUSHIOTIS (Chipre) recuerda que su país está estrechamente asociado al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, puesto que la resolución 44/23 por la que la Asamblea General lo proclamó tiene su origen en una propuesta del Movimiento de los Países No Alineados aprobada en la Conferencia que se celebró en Nicosia en 1988 y en una declaración adoptada en la reunión del Movimiento que se celebró en La Haya en 1989, propuesta y declaración que fueron aprobadas por la reunión en la Cumbre de los Países No Alineados que tuvo lugar en Belgrado en septiembre de 1989.

29. En cuanto Estado respetuoso del derecho internacional, la República de Chipre considera la promoción y la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales, así como el respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, como elemento central de las relaciones entre Estados. Esto es particularmente importante para los pequeños Estados militarmente débiles, como Chipre, que para resolver los problemas que afrontan sólo pueden contar con la aplicación rigurosa del derecho internacional.

30. Chipre apoya los esfuerzos encaminados a reforzar la primacía del derecho en las relaciones internacionales y suscribe los objetivos del Decenio tal como se han enunciado en la resolución 44/23. A este respecto se han conseguido progresos en el actual período de sesiones gracias a las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

31. En lo que atañe a la promoción de la aceptación y del respeto de los principios del derecho internacional, conviene señalar la importancia de la Declaración relativa a los principios de derecho internacional que conciernen a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como de la Declaración de Manila sobre la solución pacífica de las controversias y la Declaración sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de no recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales.

32. En cuanto al fomento de los medios para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de esta institución, la delegación de Chipre piensa contribuir a los esfuerzos desplegados para reforzar los mecanismos de solución pacífica, y en particular la función de la Corte. Ha tomado nota de las observaciones hechas por el Secretario General en su informe sobre la actividad de la Organización en lo que respecta a esta cuestión, así como de su propuesta de extender al Secretario General la facultad prevista en el Artículo 96 de la Carta de solicitar la opinión consultiva de la Corte sobre los aspectos jurídicos de una controversia, medida que sería muy positiva.

/...

(Sr. Droushiotis, Chipre)

33. A este respecto, la delegación de Chipre recuerda que su país acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional y está dispuesta a someter los aspectos jurídicos del problema de Chipre a la decisión del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, tal como propuso la delegación de Chipre en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados no Alineados que se celebró en La Haya en junio de 1989 y que recordó en la carta que dirigió el Secretario General el 23 de octubre de 1990 (A/45/658-S/21898).

34. El desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional pueden, por supuesto, proseguirse durante el Decenio y la Sexta Comisión al igual que la Comisión de Derecho Internacional y otros órganos jurídicos de las Naciones Unidas tendrán grandes posibilidades de hacer aportaciones importantes a este respecto. En el mismo sentido, la delegación de Chipre formuló dos propuestas en cuanto a las cuestiones que la Comisión de Derecho Internacional es posible que tenga que examinar en el futuro con ocasión del debate que se celebró recientemente sobre el informe de ese órgano. Una de ellas se refiere a la cuestión de la aplicación de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas y las consecuencias jurídicas que se derivan de su no aplicación y la otra concierne al carácter obligatorio de las resoluciones del Consejo de Seguridad con respecto al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y de la opinión consultiva dada por la Corte sobre la cuestión de Namibia. Por otro lado, las organizaciones internacionales e intergubernamentales pueden desempeñar un papel importante y sobre este punto la delegación de Chipre desea mencionar el Commonwealth y el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, de que es miembro Chipre.

35. La difusión y promoción del estudio del derecho internacional durante el Decenio es esencial para conseguir una mejor comprensión de la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales. El Comité Consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional puede hacer una aportación considerable a este importante aspecto del Decenio. Chipre ha contribuido a los diversos elementos de este programa y seguirá haciéndolo para participar en su ejecución.

36. La promoción y protección de los derechos humanos, sobre todo mediante la ratificación por los Estados de las convenciones relativas a los derechos humanos y su adhesión a esas convenciones, deben formar parte de los objetivos del Decenio. El examen del estado de las convenciones jurídicas con miras a alentar a los Estados a ratificar en mayor número esos tratados o a adherirse a ellos podría ser un elemento importante del Decenio.

37. Para terminar, el representante de Chipre estima que el mejoramiento de la situación internacional, del que enumera las manifestaciones más destacadas, constituye un buen augurio para la aplicación de la norma del derecho en las relaciones internacionales y la realización de los nobles objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

/...

38. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala de entrada que la nueva situación internacional supone una nueva relación con el derecho internacional y dice que la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional es un paso importante hacia el establecimiento de un orden internacional fundado en el derecho. La Unión Soviética ha sostenido activamente esta iniciativa, así como la idea de convocar una tercera conferencia internacional de la paz con ocasión del centenario de la Conferencia de la Paz de La Haya. Ha anunciado a este respecto que estaba dispuesta a organizar en Moscú una conferencia internacional que versara, en particular, sobre la codificación del sistema de solución pacífica de las controversias. Esa conferencia podría constituir una de las actividades centrales del Decenio.

39. La interdependencia creciente del mundo exige por parte de los Estados la instauración de un régimen de derecho. La afirmación de la primacía del derecho supone que las relaciones entre los Estados y los pueblos se han de fundar en los principios de la moral universal. La humanidad sólo puede progresar y establecer un mundo desembarazado de las armas nucleares y de la violencia si todos los Estados se adhieren estrictamente a los principios fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Si, en teoría, todos están de acuerdo en reconocer que esos principios son atinados, y, en fin de cuentas, difícilmente impugnables, en la práctica se producen no obstante múltiples violaciones. El problema no se debe a los instrumentos vigentes, los cuales, plenamente desarrollados y aplicados, representan un potencial considerable. Se debe a que a menudo brilla por su ausencia la voluntad política de recurrir a esos instrumentos.

40. Una de las principales tareas de la comunidad internacional consiste, por lo tanto, en velar por el desarrollo progresivo del derecho internacional, aplicando para ello los principios fundamentales y sobre todo recurriendo más a los mecanismos y procedimientos existentes o creando otros nuevos. Para utilizar la distinción de los politólogos que consideran la falta de guerra una paz negativa y la falta de amenaza de guerra una paz positiva, cabe decir que el mejoramiento de la situación internacional favorece un desarrollo positivo del derecho internacional, es decir, permite establecer nuevas normas centradas no sólo en la prohibición, sino también en la intensificación de la cooperación internacional en todas las esferas.

41. Uno de los medios de aumentar la eficacia de las normas consiste en reforzar los mecanismos de verificación. Conviene a este respecto adoptar una concepción radicalmente nueva de la función de los organismos de verificación. En lugar de limitarse a comprobar los hechos y a juzgarlos, esos organismos deberían, en efecto, esforzarse por aportar soluciones y facilitar la cooperación pacífica ejerciendo para ello tres funciones: verificar que los Estados cumplen sus compromisos, ayudarles a hacerlo e impedirles que interrumpen la aplicación de esos compromisos.

42. Los medios de solución pacífica de las controversias han adquirido una nueva importancia. La Unión Soviética considera que los Estados deben reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, empezando por los

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Unión Soviética, por su parte, ha renunciado a sus reservas a este respecto en el caso de seis convenciones relativas a los derechos humanos y se dispone a adoptar medidas análogas con relación a otros acuerdos. Conviene promover también la función de los demás medios pacíficos de solución de las controversias, en particular los que recurren a la mediación. La Unión Soviética ha abandonado los lugares comunes anticuados con arreglo a los cuales las disposiciones restrictivas del derecho internacional menoscaban la soberanía nacional.

43. Las organizaciones internacionales, y en particular las Naciones Unidas y sus órganos, disponen de un importante potencial para el mantenimiento de la paz. Este potencial reviste una importancia particular en el plano regional puesto que los conflictos regionales son hoy uno de los problemas más graves que se plantean a la comunidad internacional. Existen varios motivos para ello. En primer lugar, es difícil hallar una región sin conflicto, real o posible. En segundo lugar, la interdependencia del mundo se plasma negativamente en el plano regional en la internacionalización de los conflictos internos e interestatales. En tercer lugar, debido a la revolución científica y técnica, con sus secuelas en la esfera de los armamentos, los conflictos son hoy mucho más sangrientos que en otros tiempos para la población civil. En cuarto lugar, el hecho de que las partes beligerantes no tengan la voluntad política de recurrir a los mecanismos de solución previstos por el derecho internacional entraña violaciones de los derechos y de las libertades fundamentales del hombre. En quinto lugar, las situaciones de conflicto engendran una acumulación ininterrumpida de armamentos y favorecen la presencia de elementos ajenos a la región. Por último, existe un vínculo evidente entre el peso excesivo que impone a los países la carrera de armamentos en el plano regional y la dificultad que esos países tienen para salir del subdesarrollo. De todas estas razones se deduce que ha llegado la hora de establecer un sistema de medidas fundadas en el derecho internacional con el fin de prevenir los conflictos regionales.

44. La renuncia a un enfoque fundamentalmente estático de las relaciones internacionales da a la cuestión de los derechos humanos una importancia primordial al vincularla estrechamente con los grandes problemas universales. El propio problema de la defensa del derecho ha asumido una dimensión mundial no sólo porque únicamente los Estados de derecho pueden garantizar la primacía del derecho internacional o porque el respeto de los derechos humanos en el plano nacional es indisociable del respeto de los compromisos internacionales, sino también porque la garantía de los derechos y las libertades individuales depende de la solución de todos los demás problemas (desarme, medio ambiente, etc.). La perestroika se propone convertir a la URSS en un Estado de derecho, es decir, en un Estado que respete los derechos humanos y se ajuste a las normas del derecho internacional. El Soviet Supremo ha promulgado una ley en la que una de sus disposiciones estipula que, en caso de conflicto entre las normas internas y un tratado internacional, prevalecerá el tratado.

45. El Decenio para el Derecho Internacional puede contribuir a promover el respeto del derecho y a afirmar la primacía del derecho en los asuntos internos al igual que en el plano internacional. Según la Unión Soviética, el programa de

/...

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

actividades propuesto por el Grupo de Trabajo para la primera parte del Decenio (A/C.6/45/L.5, anexo I) se adapta perfectamente a esa tarea. Contiene en su sección I una idea esencial, a saber, que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exige que los Estados actúen de conformidad con el derecho internacional. Esta idea debe constituir la piedra angular del Decenio y el criterio de cualquier medida.

46. En lo que respecta a la solución pacífica de las controversias (secc. II), la delegación soviética espera que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización seguirá examinando la cuestión del fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y que formulará propuestas concretas a este respecto. La Unión Soviética está dispuesta a contribuir a promover el recurso a la Corte Internacional de Justicia.

47. La delegación soviética, que apoya sin reserva las propuestas encaminadas a impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (secc. IV), destaca la necesidad de adoptar a este respecto medidas tanto gubernamentales como no gubernamentales. Atribuye suma importancia a la creación de comités nacionales para el Decenio que, según ella, alentaría a la población a participar en el Decenio y permitiría coordinar la actividad de las organizaciones jurídicas no gubernamentales y de las diversas instituciones docentes. En cuanto a los demás aspectos de procedimiento y de organización, el órgano coordinador del programa del Decenio debe ser la Sexta Comisión, con su grupo de trabajo. Por último, huelga decir que, para ser eficaz, este programa debe obtener un consenso.

48. El Sr. AL-BAHARNA (Bahrein) considera excelente el proyecto de programa para las actividades que se han de realizar durante la primera etapa (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que figura en el anexo I al informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5). Acoge asimismo favorablemente el informe del Secretario General (A/45/430 y Add.1 a 3).

49. En lo que respecta a las observaciones generales, la delegación de Bahrein suscribe la opinión según la cual "a fin de lograr resultados satisfactorios durante el Decenio, sus programas debían ser generalmente aceptables, estar bien definidos y orientarse hacia la adopción de medidas; debían ser concretos y realistas, y no debían originar una duplicación de la labor de los órganos ya existentes" (A/45/430, párr. 8).

50. En lo que se refiere a la aceptación de los principios del derecho internacional, conviene reforzar el mecanismo existente de vigilancia y aplicación que tiene por objeto garantizar el estricto cumplimiento por los Estados de sus obligaciones con respecto al derecho internacional (ibid., párr. 11). Sin embargo, no es necesario crear nuevos mecanismos: sería preferible velar por que el mecanismo existente se utilice plenamente. La delegación de Bahrein apoya plenamente la sugerencia de que se sigan, durante el Decenio, los progresos conseguidos en lo que concierne al estado de las ratificaciones y de las adhesiones (ibid., párr. 12). Ello contribuirá a recordar a los Estados la necesidad de

/...

(Sr. Al-Baharna, Bahrein)

ratificar más rápidamente los tratados multilaterales, lo que es tanto más necesario en el momento presente dado que el derecho internacional consuetudinario tiene cada vez más tendencia a ser sustituido por el derecho convencional. La observación según la cual "una de las maneras de promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional era alentar a los Estados a que aceptasen el derecho internacional como parte de su derecho interno y hacer que sus tribunales lo aplicaran" (*ibid.*, párr. 13) aborda una cuestión - la de las relaciones entre el derecho interno y el derecho internacional - que cada país resuelve de manera diferente. Por lo tanto, a juicio de la delegación de Bahrein, las posibilidades de actuación de las Naciones Unidas son limitadas a este respecto. Por consiguiente, hace suya la sugerencia que tiende a establecer una serie de recomendaciones relativas a la forma de incorporar más eficazmente el derecho internacional al derecho interno. Esta cuestión podrá ser estudiada por la Secretaría o por cualquier otro órgano competente de la Organización. Hace suyo igualmente la sugerencia encaminada a que, durante el Decenio, se haga todo lo posible por resolver las dificultades con que tropiezan los magistrados y juristas de algunos países, en particular de países en desarrollo, para procurarse las decisiones de los tribunales internacionales y la documentación sobre el derecho internacional en general.

51. Con relación a la solución pacífica de las controversias entre Estados, la delegación de Bahrein no juzga incompatibles la elaboración de una convención internacional, que tratara no sólo de todos los medios pacíficos de solucionar las controversias sino igualmente de prevenirlas, como se sugiere en el párrafo 17 del informe, y la propuesta que figura en el párrafo 20, que hace hincapié en una mejor utilización de los mecanismos existentes en esta esfera. Por otro lado, la evolución reciente de la situación política internacional, caracterizada por el final de la guerra fría, abre buenas perspectivas para la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

52. Por lo que concierne al desarrollo progresivo del derecho internacional, la delegación de Bahrein está de acuerdo con los objetivos que la Comisión de Derecho Internacional (CDI) se ha fijado para el Decenio (*ibid.*, pág. 78), en particular la preparación de un proyecto de estatuto de un tribunal internacional penal. Ha tomado igualmente nota con interés de las sugerencias que figuran en el párrafo 25 del informe, dos de las cuales le parecen particularmente interesantes: "la formulación de normas de derecho internacional encaminadas a establecer un nuevo orden económico internacional que promueva el crecimiento y el desarrollo" y la elaboración de "un estudio analítico de las fuentes del derecho internacional, con inclusión de instrumentos tales como las declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas". La CDI podría estudiar la posibilidad de incluir estas cuestiones en su programa a largo plazo.

53. Si bien conviene encomiar la labor realizada por las Naciones Unidas para la difusión del derecho internacional desde los años 60, en particular gracias a la organización de seminarios y de cursos de formación en Africa, Asia y América Latina, queda todavía mucho por hacer en esta esfera. La delegación de Bahrein suscribe, por lo tanto, la conclusión de la CIJ según la cual "uno de los objetivos del Decenio ... debe ser ser, evidentemente, crear, en los abogados de todas las

/...

(Sr. Al-Baharna, Bahrein)

esferas, y en aquéllos cuyas actividades profesionales están de algún modo vinculadas a las relaciones entre los Estados, una conciencia del ámbito de las normas del derecho internacional contemporáneo" (ibid., pág. 73, párr. 16), y cree además que hace falta dar a conocer mejor el derecho internacional al público en general.

54. Entre las ideas presentadas en los párrafos 26 a 33 del informe con respecto a la enseñanza y el estudio del derecho internacional, es particularmente interesante la elaboración por las Naciones Unidas de un manual general de derecho internacional (ibid., párr. 27). A falta de ello, cabe también publicar un repertorio de jurisprudencia y de documentación sobre el derecho internacional y ponerlo a disposición, a un precio moderado, de todos los utilizadores de los países en desarrollo.

55. El Sr. BERG (Alemania) indica que, como en la sesión precedente el representante de Italia hizo uso de la palabra en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, las observaciones que va a hacer tienen sólo por objeto completar esa declaración.

56. En un mundo en el que está aumentando la importancia del derecho internacional, la idea de proclamar el decenio que ha comenzado en 1990 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional es una feliz iniciativa; incumbe a la Organización desarrollar durante ese período el sistema jurídico internacional de manera que garantice el porvenir de la humanidad. Parece ahora posible resolver los problemas del mundo por medio de la reconciliación y la comprensión y el respeto de los principios del derecho internacional. Las posibilidades a este respecto son mayores debido a la terminación de la división de Europa y a la unidad alemana.

57. La delegación alemana se felicita del programa elaborado por el Grupo de trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que se ha presentado a la Comisión. Ese programa concretiza la primera etapa del Decenio y muestra la dirección que se debe seguir en los próximos nueve años. Las actividades propuestas en el programa son muy útiles y Alemania participará en ellas en la máxima medida de sus posibilidades.

58. Llegado el momento tendrá que efectuarse un examen de mitad de período de la realización del Decenio para poder proceder a los ajustes que resulten necesarios. Además, ciertos criterios contribuirán al éxito del Decenio. Hace falta evitar, en particular, las duplicaciones, proceder a un análisis a fondo antes de elaborar nuevas normas y asegurarse de que se podrá conseguir un consenso antes de iniciar la elaboración de nuevas disposiciones jurídicas. El programa establecido ha tenido en gran parte en cuenta estos criterios.

59. Habrá que esforzarse, sobre todo durante el Decenio, por conseguir la aplicación de las normas vigentes. Los mecanismos ya establecidos a estos efectos tendrán que reforzarse y en algunos casos ampliarse. A este respecto, el capítulo I del programa es particularmente atinado.

/...

(Sr. Berg, Alemania)

60. El capítulo IV titulado "Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional" es con razón el capítulo más largo del programa. Es de esperar que en esta esfera se adopten medidas y se obtengan resultados concretos en un próximo futuro. El Gobierno alemán ha apoyado siempre las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera aportando contribuciones financieras al programa de asistencia pertinente de la Organización.

61. En lo que respecta tanto a la planificación como a la ejecución de las diversas actividades previstas para el Decenio, convendrá tener en cuenta los esfuerzos desplegados en Europa y en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Esto es particularmente cierto por lo que concierne a la solución pacífica de las controversias y a los derechos humanos. De hecho, a comienzos de 1991, se celebrará en La Valetta (Malta) una reunión de expertos de los Estados miembros de la CSCE para examinar cuestiones vinculadas con la solución pacífica de las controversias. Esa reunión podrá dar un impulso a los trabajos que se han de realizar en esta compleja esfera durante el Decenio. La CSCE se interesa también por la prevención de los conflictos, cuestión que se ha mencionado igualmente en el programa del Decenio.

62. En lo que respecta a la solución pacífica de las controversias en el marco de las Naciones Unidas, habrá que procurar recurrir más a los mecanismos existentes, incluida la CIJ, y señalar su existencia a los Estados que son partes en una controversia. Cuando esas partes no están dispuestas a aceptar decisiones adoptadas por un tercero, autoridades neutras, por ejemplo, el Secretario General de las Naciones Unidas, así como comisiones de investigación y de arbitraje, pueden intervenir por conducto de misiones encargadas de determinar los hechos y de misiones de mediación. A este propósito, el programa para el Decenio constituye una buena base.

63. En cuanto a los derechos humanos, la Convención Europea y sus protocolos adicionales representan el sistema de protección más completo que se ha elaborado nunca en esta esfera. Los derechos humanos deben constituir el elemento central del Decenio si se quiere promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional. A este respecto, se podría también considerar la conveniencia de crear, siguiendo el modelo europeo, un tribunal internacional de derechos humanos.

64. El Sr. BEN MANSOUR (Túnez) dice que, desde la primera Conferencia de la Paz de La Haya, se han producido notables progresos del derecho internacional, pero que queda todavía mucho por hacer. Se congratula, por lo tanto, de la proclamación de un Decenio del Derecho Internacional durante el cual convendrá en particular invitar a los Estados que no lo han hecho todavía a que pasen a ser partes en los tratados multilaterales en vigor, sobre todo en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y promover el principio de la solución pacífica de las controversias entre Estados estimulando la aceptación y utilización de los instrumentos jurídicos vigentes en la materia y la elaboración de nuevos instrumentos. En lo que atañe al desarrollo progresivo del derecho internacional, se debe dar prioridad a cuestiones graves como el tráfico ilícito de estupefacientes, la solución de los problemas que plantea la carga de la deuda

/...

(Sr. Ben Mansour, Túnez)

exterior y la protección del medio ambiente. Hará falta igualmente impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional prestando apoyo a las instituciones universitarias que realizan ya investigaciones e imparten una enseñanza en esta esfera y favoreciendo la creación de esas instituciones dondequiera que no existan. La organización en los planos internacional y regional de seminarios, coloquios y conferencias debe dar la posibilidad de una participación más activa y más fructífera de los países en desarrollo en la elaboración de los principios del derecho internacional. Por último la delegación de Túnez apoya la idea de convocar una conferencia internacional de la paz al final del decenio.

65. El Sr. ACHITSAIKHAN (Mongolia) indica que su Gobierno dio su pleno apoyo a los objetivos del Decenio propuestos en la Declaración de La Haya adoptada en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados. Las principales orientaciones del Decenio deberían ser las siguientes: la elaboración de principios jurídicos internacionales relativos a la paz y la seguridad en todos sus aspectos (políticos, militares, económicos, ambientales, sociales, humanitarios, etc.); la formulación de normas de derecho internacional relativas al establecimiento de un nuevo orden político y económico internacional basado en la igualdad, la no injerencia, la libre determinación y la creación de un marco jurídico para una nueva concepción de relaciones internacionales en el siglo XXI (los tratados de buena vecindad y de cooperación concertados recientemente por la Unión Soviética con otros Estados europeos son a este respecto alentadores); el fortalecimiento del papel de los países en desarrollo en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional sobre la base de valores universales; por último, la codificación de las resoluciones de las Naciones Unidas como fuente de derecho internacional en diferentes esferas del desarrollo mundial.

66. La delegación de Mongolia acoge favorablemente el proyecto de programa para las actividades que se han de realizar durante la primera parte (1990-1992) del Decenio y espera que muchas de las interesantes propuestas recapituladas en el anexo II del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5) se incorporen al programa de conjunto del Decenio. Las opiniones del Gobierno de Mongolia relativas a este programa figuran en el documento A/45/430/Add.2. El Sr. Achitsaikhán desea, por lo tanto, limitarse a destacar algunos aspectos particularmente importantes. Durante el Decenio, se deberá consagrar una mayor atención al desarrollo y a la codificación de los medios pacíficos de solución de las controversias internacionales. Hará falta, en particular, determinar las causas que impiden el recurso efectivo a los instrumentos internacionales vigentes en esta esfera y analizar la experiencia de estos últimos años a fin de facilitar la elaboración de un sistema de normas universalmente aceptables. La cuestión de la seguridad de los Estados pequeños merece igualmente una atención particular, como lo prueba la crisis del Golfo. Será necesario, durante el Decenio, hallar medios prácticos de reforzar las garantías jurídicas encaminadas a preservar la seguridad de esos Estados. El compromiso por parte de los Estados dotados de una capacidad militar superior de no desplegar sus fuerzas militares cerca de las fronteras de los Estados vecinos revestirá a este respecto una gran importancia.

/...

(Sr. Achitsaikhan, Mongolia)

67. Las organizaciones especializadas y los organismos internacionales que desempeñan una actividad en la esfera jurídica tienen una función importante que desempeñar en la realización de los objetivos del Decenio. A este respecto, Mongolia desea encomiar la labor realizada por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano al que procura aportar su contribución. Por iniciativa de Mongolia, ese Comité estudia actualmente los elementos de un instrumento jurídico tendiente a promover las relaciones amistosas y de buena vecindad entre los Estados de Africa, Asia y el Pacífico. La delegación de Mongolia espera que, en el marco del Decenio, el Comité Consultivo intensifique sus esfuerzos en este sector.

68. Por último, el Gobierno de Mongolia es partidario de que se convoque, al final del Decenio, una tercera conferencia de la paz, que dará la ocasión no sólo de evaluar las realizaciones del Decenio, sino igualmente de sentar las bases del desarrollo del derecho internacional durante el siglo XXI.

69. El Sr. ELHUNI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su país figura entre los que, al término de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados que se celebró en La Haya, solicitaron a la Asamblea General que declarara el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Libia figura también entre los Estados que patrocinaron la resolución 44/23 de la Asamblea General.

70. Es necesario elaborar normas de derecho internacional eficaces, que puedan eliminar la desigualdad sobre la que se fundan las relaciones económicas internacionales mediante el establecimiento de un nuevo orden económico internacional caracterizado por la justicia y la equidad, y que puedan promover el crecimiento económico y el desarrollo en el mundo. La delegación libia espera que el programa del Decenio permita eliminar el colonialismo en todas sus formas y poner fin a la aterradora acumulación de arsenales militares y al desperdicio de recursos que constituye la carrera de armamentos. La coexistencia pacífica y la estabilidad de las relaciones entre Estados, la formulación de normas de derecho internacional para establecer un mundo sin agresiones, el respeto integral de la primacía del derecho en las relaciones internacionales, el respeto del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos y a ejercer su soberanía plena y permanente sobre su territorio y sus recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos deben ser reforzados por el programa del Decenio.

71. La delegación libia atribuye una importancia particular al respeto de los principios jurídicos enunciados en las convenciones y los instrumentos internacionales y a la elaboración de normas jurídicas internacionales encaminadas a conseguir un desarme completo, a impedir la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y a proteger el medio ambiente.

72. La delegación de Libia apoya el proyecto de programa para las actividades que se han de emprender durante la primera parte del Decenio (A/C.6/45/L.5, anexo I). Aprueba sin reservas la afirmación que se hace en el párrafo 1 de la sección I según la cual el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición esencial del éxito de la ejecución del programa del Decenio, así como el

/...

Sr. Elhuni, Jamahiriya Arabe Libia)

llamamiento que se dirige a todos los Estados para que actúen de conformidad con el derecho internacional. La promoción de la adhesión de un mayor número de Estados a los tratados multilaterales debe sin duda alguna formar parte del programa del Decenio. Libia, por su parte, se adhirió el año pasado a todos los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos.

73. Uno de los elementos más importantes del programa debe ser la promoción de la solución por medios pacíficos de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de esta institución. Libia ha sometido ya diversos asuntos a la Corte, entre ellos el litigio territorial que la opone al Chad, porque atribuye suma importancia al papel de esa institución en el marco de la solución pacífica de las controversias.

74. La primera parte del Decenio deberá dedicarse a promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y a impulsar su difusión y una comprensión más amplia de este derecho. Por su parte, Libia adopta medidas con miras a promover la codificación y difusión del derecho internacional. En este sentido, organizó hace varios meses un seminario sobre el derecho internacional en el que participaron numerosos profesores de las universidades libias.

75. Para el Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/C.6/45/L.5, anexo I) es satisfactorio. Es verdad que puede parecer modesto, pero si los órganos y organismos interesados se consagran a aplicarlo escrupulosamente, podrá dar resultados no desdeñables. Por su parte, la delegación brasileña está dispuesta a hacer todo lo posible por contribuir a su aplicación.

76. El Sr. MANGUSHO (Uganda), al referirse al proyecto de programa propuesto para la primera parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/C.6/45/L.5, anexo I), manifiesta su apoyo a las recomendaciones formuladas en la sección I con miras a ampliar la participación de los Estados en los tratados multilaterales, lo que, de por sí, es una forma de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Sin embargo, deplora que se haya suprimido del párrafo 3 de esa sección la referencia esencial a la aportación de una asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, y expresa la esperanza de que se volverá a introducir. La delegación de Uganda apoya igualmente la idea de buscar medios más eficaces para garantizar la aplicación del derecho internacional a nivel nacional, en la medida en que de ese modo pueda deducirse una verdadera moral colectiva internacional fundada en el respeto universal de la primacía del derecho en las relaciones internacionales. En este contexto, espera vivamente que se publique en el próximo futuro un manual sobre la concertación de tratados, ya que sería muy práctico para los Estados que no disponen de suficiente personal calificado en esta esfera.

77. En lo que respecta a la búsqueda de medios de solución pacífica de las controversias entre Estados, la delegación de Uganda estima que cada región sigue en esta esfera un procedimiento que le es peculiar y desea, por consiguiente, que

(Sr. Mangusho, Uganda)

se realicen trabajos para impulsar la función de las organizaciones regionales en el contexto de la determinación, la prevención y la solución de controversias. Incumbe a cada región establecer su propio procedimiento sin oponerse necesariamente a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Es tanto más urgente consagrarse a la promoción de los medios apropiados para la solución pacífica de las controversias entre Estados cuanto que la situación en el Oriente Medio representa una amenaza para la paz y la seguridad de la humanidad. De ahí igualmente la necesidad absoluta de iniciar con rapidez la elaboración de un instrumento jurídico internacional sobre la solución pacífica de las controversias. Es obvio que los instrumentos jurídicos no bastan de por sí para conjurar los peligros de guerra. Por esa razón, la delegación de Uganda exhorta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que reconozcan sin demora la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y a que se comprometan a respetar escrupulosamente sus decisiones.

78. Las secciones III y IV del proyecto de programa, tituladas respectivamente "Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación" y "Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional", darán a los países en desarrollo la ocasión de aportar una contribución positiva a un mejor conocimiento y una comprensión más amplia del derecho internacional.

79. Es de esperar que la cooperación prevista entre Estados en desarrollo, por un lado, y entre Estados desarrollados y Estados en desarrollo, por el otro, en la esfera del derecho internacional contribuya a atenuar el carácter eurocentrista de los principios actuales del derecho internacional. Para los países en desarrollo, se trata de dar a conocer las normas jurídicas internacionales que presentan un interés particular para ellos.

80. Para terminar, el representante de Uganda declara que ahora que se ha establecido el programa del Decenio, incumbe a los Estados Miembros actuar juntos para alcanzar los objetivos ambiciosos asignados al Decenio para el Derecho Internacional.

81. El Sr. VILLAGRAN KRAMER (Guatemala) dice, con relación a la sección del proyecto de programa relativa a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que el Comité Jurídico Interamericano puede hacer una importante aportación en esta esfera. En efecto, el Comité organiza todos los años un curso de derecho internacional para profesores de derecho y jóvenes juristas de los ministerios de relaciones exteriores de los países de América Latina, al que se podría también invitar a los juristas de otras regiones, en particular de Asia y África. Ese curso ha puesto de manifiesto la necesidad de una mejor difusión de los nuevos manuales y obras de derecho internacional y del estudio, desde una perspectiva jurídica, de cuestiones como la droga, el desarme, el déficit presupuestario, la deuda exterior, etc.

82. En lo que se refiere a la solución pacífica de las controversias entre Estados, la delegación guatemalteca sometió al examen de la Sexta Comisión un documento sobre la conciliación que puede constituir una importante aportación en esta esfera.

/...

(Sr. Villagrán Kramer, Guatemala)

83. La elaboración del derecho internacional durante el decenio de los años 90 requiere la participación activa de todos los Estados, grandes y pequeños. Con este enfoque, la Sexta Comisión debe estudiar la cuestión del relevo en la participación en los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas a fin de superar el obstáculo que representa, sobre todo para los Estados pequeños, un relevo insuficiente en la CDI y en la Corte Internacional de Justicia, por ejemplo. El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional debe dar a los pequeños Estados la ocasión de contribuir a la elaboración del derecho internacional proponiendo nuevos conceptos. En definitiva, lejos de limitarse a la búsqueda de un consenso, debe ser la ocasión de enfrentamientos de puntos de vista de los que surgirán soluciones.

84. Para el Sr. TANKOANO (Níger), la promoción de la solución pacífica de las controversias entre Estados y el recurso a la Corte Internacional de Justicia deben constituir la piedra angular del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Con relación, en particular, al aporte de la Corte Internacional de Justicia a la solución pacífica de las controversias y a la codificación del derecho internacional, es necesario señalar que si bien, como resultado de la decisión que adoptó el 18 de julio de 1966 sobre el Africa Sudoccidental, la Corte había visto gravemente menoscabados su credibilidad y su prestigio ante los países en desarrollo, y en particular los Estados africanos, la delegación de Nigeria no ha dejado por ello nunca de estar convencida de que las imperfecciones que ha mostrado en el pasado no disminuyen las posibilidades que tiene de desempeñar un papel en la solución pacífica de las controversias y de promover la primacía del derecho. De hecho, la Corte ha recuperado su credibilidad en el seno de la sociedad internacional, en particular ante los Estados africanos. Por ese motivo, por primera vez, Estados africanos, concretamente Burkina Faso y Malí, le sometieron en 1986 la controversia territorial que les oponía. El interés jurídico de la sentencia dictada por la Corte el 22 de diciembre de 1986 en este asunto reside en que consagra el principio de la intangibilidad de las fronteras heredadas de la colonización como un principio de derecho internacional general, poniendo de ese modo fin a una larga controversia doctrinal. De igual modo, el Chad y Libia han decidido someter su controversia territorial a la Corte.

85. A juicio de la delegación de Nigeria, la solución judicial es el mejor medio de arreglo pacífico de las controversias en la medida en que obliga a las partes a respetar la decisión del tribunal con miras a hacer triunfar el derecho. Por este motivo, se congratula de la iniciativa de los Estados que decidieron contribuir al Fondo Fiduciario constituido por el Secretario General para ayudar a los Estados a resolver sus controversias recurriendo a la Corte Internacional de Justicia y exhorta a los Estados a reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte. En este mismo sentido, alienta a los Estados a recurrir al procedimiento jurisdiccional para resolver sus controversias cuando han agotado todas las demás vías de solución pacífica. Esta será la mejor forma de contribuir al fortalecimiento del papel de la Corte en la promoción de la justicia internacional al servicio de la paz y la seguridad internacionales. Sólo de esta manera podrá y deberá la Corte, que según el Artículo 92 de la Carta es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, contribuir a establecer un mundo de justicia y de derecho.

(Sr. Tankoano, Níger)

86. Para terminar, el representante de Nigeria afirma que sólo la voluntad política de los Estados Miembros y de la comunidad internacional podrá permitir que el Decenio del Derecho Internacional alcance los objetivos que se le han asignado.

87. El Sr. BOTERO (Colombia) dice que el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, dará la posibilidad de realizar actividades que presenten un interés común al mismo tiempo que deja a los Estados la facultad de modificar, si procede, sus puntos de vista en cuanto a la mejor forma de poner en práctica el Decenio y, de ese modo, de tomar en consideración los nuevos acontecimientos que puedan surgir en el contexto internacional. La resolución 44/23 constituyó un gran aporte de las Naciones Unidas al proceso de desarrollo y consolidación del derecho internacional, ya que cristalizó la voluntad de la comunidad internacional de reforzar los principios y las normas que rigen a las naciones civilizadas y que deben constituir el medio por excelencia de prevenir y solucionar las controversias. Además de constituir una ocasión de reafirmar los principios y las normas establecidos por la comunidad internacional, el Decenio podrá servir para promover nuevos medios y nuevos procedimientos que permitan hacer frente a futuros retos y exigencias. La búsqueda de acuerdos que sean aceptados ampliamente no debe servir de pretexto para subordinar el derecho a cierta unanimidad. La práctica ha demostrado que es posible conseguir acuerdos, como el que se alcanzó en el Grupo de Trabajo, sin renunciar a los derechos reconocidos a todos los Estados. La delegación de Colombia apoya el informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5) y expresa la esperanza de que sea adoptado a la mayor brevedad por la Sexta Comisión.

88. La Sra. CHAVES (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el CICR publica regularmente el estado de las ratificaciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos Facultativos de 1977, así como de las adhesiones a estos instrumentos. La publicación periódica del estado de las ratificaciones de los tratados es un medio útil para atraer la atención de las autoridades competentes sobre eventuales olvidos u omisiones. En este sentido, vale la pena señalar el informe bienal del Secretario General sobre el estado de los Protocolos Facultativos.

89. Sería oportuno convencer a todas las partes en el Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales de que reconozcan la competencia de la Comisión Internacional de Investigación prevista en el artículo 90 de ese instrumento. Esta Comisión, que quedará constituida cuando 20 Estados partes hayan declarado que reconocen su competencia (hasta la fecha han hecho esa declaración 19 Estados), se encargará de investigar cualquier hecho que se pretenda constituye una violación grave del derecho internacional humanitario y promoverá, por medio de sus buenos oficios, el retorno al respeto de ese derecho.

90. Conviene igualmente recordar el mecanismo de las Potencias protectoras previsto por el derecho internacional humanitario, así como el hecho de que el CICR, de conformidad con el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional, vela por la estricta aplicación del derecho internacional humanitario y realiza las tareas previstas por los Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de los conflictos armados, a las que presta asistencia.

/...

(Sra. Chaves)

91. El CICR consideraría útil que se incluyera en el programa de actividades del Decenio la cuestión de las medidas que se han de adoptar, en los países, para velar por la aplicación de los tratados.

92. En lo que respecta a la cuestión del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, el mandato que la comunidad internacional ha otorgado al CICR en relación con el desarrollo del derecho internacional humanitario quedó confirmado en 1986 por la vigésima quinta Conferencia Internacional de la Cruz Roja en la que participaron los Estados partes en los Convenios de Ginebra. Desde la aprobación del Convenio de Ginebra de 1864, el CICR no ha dejado de esforzarse por conseguir una mejor protección por el derecho internacional de las víctimas de los conflictos armados. Los Protocolos Facultativos de 1977 son el último resultado de esos esfuerzos.

93. El CICR está convencido de que en el momento presente la comunidad internacional debe consagrarse prioritariamente a reforzar el respeto de las normas humanitarias vigentes más que a desarrollarlas. Pese a ello, no deja de seguir con atención los nuevos problemas que se plantean, por ejemplo, en lo que respecta al derecho de la guerra en el mar o a las armas que causan sufrimientos intensivos, y está dispuesto a adoptar cualquier nueva iniciativa que las circunstancias exijan. Ha tomado nota de la propuesta tendiente a elaborar nuevas normas aplicables en los conflictos armados, pero considera más urgente que los Estados ratifiquen a la mayor brevedad posible los dos Protocolos Facultativos de 1977.

94. El CICR atribuye suma importancia a la difusión de las normas humanitarias, sobre todo entre las fuerzas armadas, y desea recordar lo necesario que es darlas a conocer mejor ya en tiempo de paz. Ha tomado conocimiento con interés de las propuestas formuladas en el seno del Grupo de Trabajo con respecto a la difusión del derecho internacional y está dispuesto a compartir su experiencia en esta esfera.

95. El CIRC se propone contribuir al éxito del Decenio y se mantendrá en contacto a este respecto con el Secretario General.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.